

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

RESOLUCION EJECUTIVA DE-FHIS-15- 2013

DIRECCION EJECUTIVA.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).-
Comayagüela, Municipio del Distrito Central, diez de Junio del año dos mil trece.

VISTA: La necesidad de dejar establecidos los mecanismos bajo los cuales opera la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM) a fin de facilitar en forma ágil la ejecución de proyectos así como el uso transparente y apropiado de los fondos recibidos por los entes de cooperación externa, particularmente por la AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID).

CONSIDERANDO: Que el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) es un órgano desconcentrado de la Presidencia de la República y tiene como finalidad promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados, en el área rural y urbana, mediante la ejecución de proyectos y el fortalecimiento de sus capacidades, para que éstas sean conductoras de su propio desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM) depende jerárquicamente de Ministro Director Ejecutivo y desde sus orígenes mediante Acta No.1 de fecha 31 de Mayo del año 1990 del Consejo Superior de Administración, fué traspasada al FHIS, dependiendo anteriormente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y funcionaba con financiamiento de la AID-EUA como una Unidad encargada de financiar proyectos de regular envergadura, de agua potable y otras áreas.- Posteriormente mediante Acta No.17 de fecha 28 de Junio del año 2001 el Consejo Superior de Administración aprobó el Manual Guía de Operaciones del FHIS el cual en su Numeral 1.4.3 literalmente dice: *“Dirección de Infraestructura Mayor.-Esta Dirección es la encargada de impulsar el desarrollo de obras de Infraestructura de envergadura mayor, especialmente en: agua, alcantarillado sanitario, drenaje, caminos y puentes, impulsando una cultura de participación comunitaria y desarrollo municipal. Actualmente, la mayoría de los proyectos es financiada con fondos USAID.”*

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Infraestructura Mayor se ha transformado en los últimos años en una Dirección especializada en implementar proyectos y metodologías para promover la prevención de la violencia y la participación ciudadana, ejecutando actualmente dos programas con un fuerte enfoque de prevención de la violencia: (I) La iniciativa de Infraestructura Comunitaria (CLIP) y (II) El Programa de Infraestructura Educativa (EIP), ambos implementados con el apoyo de los EE.UU. a través de la Iniciativa de Seguridad Regional para Centroamérica (CARSI por sus siglas en inglés), de conformidad al Convenio de Asistencia No.522-0441, suscrito entre la República de Honduras y la USAID, siendo necesario delegarle a la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM) facultades que le permitan la agilidad en los procesos administrativos y la buena administración de los recursos que maneja para la ejecución de los proyectos.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al Decreto Legislativo No.58-2011 contentivo de la *“Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública”*, publicada en La Gaceta, Diario Oficial de la República; cuyo objeto es simplificar los procesos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional y en aplicación a lo establecido en el **CAPITULO III Artículo 11** de la Ley antes referida, en todo proceso de licitación pública o privada y concurso público o privado, no se requerirá la emisión de la Resolución correspondiente, en tal sentido el 28 de Junio del 2012 se emitió Circular en donde se comunicó a las Direcciones y Programas que en todo proceso de licitación pública o privada y concurso público o privado, el Titular de la Dirección de Contrataciones tendrá la facultad de firmar: a) Las Cartas de Invitación, b) El nombramiento de Comisiones de Evaluación, c) La aprobación o Improbación del Acta de Recomendación de las Comisiones de Evaluación; d) La nota de Adjudicación; y e) La constancia para el trámite de garantías.- Lo anterior ya que a falta de Secretaría General dentro de la estructura de la Institución, de conformidad al Numeral 1.4.5 del Manual Guía de Operaciones, la Dirección de Contrataciones es la responsable de coordinar el proceso de adjudicación y contratación de obras.

CONSIDERANDO: Que en los Artículos 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo se señala que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por ley, sin perjuicio de lo dispuesto, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.- En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

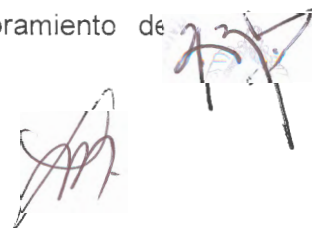
CONSIDERANDO: Que el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) de conformidad a su Ley constitutiva fue creado como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo el Ministro Director Ejecutivo la más alta autoridad, cuyas funciones entre otras es la de ejercer la representación legal del Fondo por delegación expresa del Presidente de la República y dirigir el funcionamiento de la Institución.

POR TANTO

Esta Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de sus atribuciones legales y en aplicación a lo establecido en los artículos 19 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 14, literales a) y b), de la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social.

RESUELVE

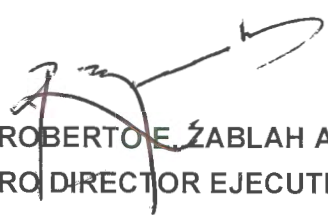
- a) Que todos los actos administrativos relativos a procesos de licitación pública o privada y concurso público o privado, que estén a cargo de la Dirección de Infraestructura Mayor (DIMI) deberán ser remitidos previamente para su firma al Titular de la Dirección de Contrataciones; tales como a) Las Cartas de Invitación, b) El nombramiento de

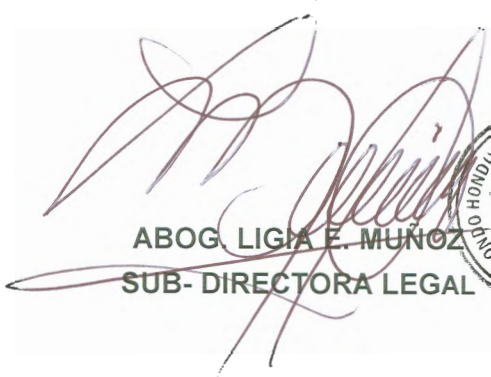


Comisiones de Evaluación, c) La aprobación o Improbación del Acta de Recomendación de las Comisiones de Evaluación; d) La nota de Adjudicación; y e) La constancia para el trámite de garantías, con excepción del contrato respectivo, cuya firma es facultad exclusiva del Ministro Director Ejecutivo.

- b) Que el Titular de la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM) tenga firma autorizada para el uso exclusivo de los vehículos que le han sido donados por la USAID, estando bajo su responsabilidad su uso y mantenimiento, a fin de cumplir con la programación de los proyectos y demás actividades que desarrolla dicha Dirección.
- c) Poner en conocimiento de la presente Resolución al Consejo Superior de Administración en su próxima sesión.

Y MANDA: Comunicar la presente Resolución a todas las instancias involucradas para los efectos legales y administrativos correspondientes.- **CUMPLASE.**


ING. ROBERTO E. ZABLAH A.
MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO


ABOG. LIGIA E. MUÑOZ
SUB-DIRECTORA LEGAL

